

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2021 00152 00
Demandante	LEIDY YOHANA DELGADO ARIZA Y OTROS
Demandados	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA <u>DE PRUEBAS PRESENCIAL</u>
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920210015200

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas, procederá esta Sede Judicial a señalar la fecha en la que se realizará la misma.

Por último, teniendo en cuenta que la Médico Especialista en seguridad y salud en el trabajo Doctora Milena Isabel David García, aceptó la designación como auxiliar de la justicia al interior del presente asunto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 220 de la ley 1437 de 2011, se fija por concepto de gastos periciales la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), los cuales deberán ser consignados por la parte actora, a la perito dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Para cumplir a lo anterior, se le pone de presente a la parte actora los datos de contacto de la perito, a fin de que establezca comunicación con la misma y proceda a realizar el aludido pago: Teléfono: 3105127423, dirección electrónica: midaga.1979@gmail.com.

Asimismo, será su obligación suministrar los Datos de contacto de la señora Leidy Yohana Delgado Ariza, quien es la persona a valorar, indicar el estado de afiliaciones al sistema general de seguridad social de la aludida ciudadana y aportar a la perito copia de la historia clínica completa y legible en la que se evidencie las lesiones a valorar. **Cabe precisar que de llegarse a incumplir con lo aquí expuesto se entenderá el desistimiento de la prueba.**

Por último se precisa a la auxiliar de la justicia que una vez le sean pagados los gastos periciales y se le allegue la información solicitada cuenta con el término de **veinte (20) días para realizar la experticia**. Asimismo se le indica que sus honorarios serán fijados una vez sea practicado el dictamen pericial y surtida la contradicción de este; tal y como lo prevé el artículo 221 de la ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)** la cual se llevará a cabo en las instalaciones de los juzgados administrativos de Bogotá, esto es, en la carrera 57 # 43-91 en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Fijar por concepto de gastos periciales a la Doctora Milena Isabel David García, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), los cuales deberán ser consignados por la parte actora, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Asimismo, será su obligación del apoderado de los demandantes suministrar los datos de contacto de la señora Leidy Yohana Delgado Ariza a la perito, indicar el estado de afiliaciones al sistema general de seguridad social de la aludida ciudadana y aportar a la perito copia de la historia clínica completa y legible en la que se evidencie las lesiones a valorar. **Cabe precisar que de llegarse a incumplir con lo aquí expuesto se entenderá el desistimiento de la prueba.**

TERCERO: Precisar a la perito que una vez le sean pagados los gastos periciales y se le allegue la información solicitada cuenta con el término de **veinte (20) días para realizar la experticia.**

CUARTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

jhonatan.abogadosconsultores@gmail.com

decun.notificacion@policia.gov.co

segen-tac@policia.gov.co

oscar.hernandez3144@correo.policia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

fernando.guerrero@fiscalia.gov.co.

midaga.1979@gmail.com

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ**

